

**CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE LA INVENCION  
"PLATAFORMA ELECTRÓNICA PARA LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD  
FUNCIONAL DE ADULTOS MAYORES"**

Entre los suscritos a saber, **CAMILO YOUNES VELOSA**, mayor de edad, vecino y residente en Manizales, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.627.660 expedida en Bogotá, en calidad de Vicerrector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES**, debidamente delegado para contratar de conformidad con el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, identificada con NIT No. 899.999.063-3, ente universitario autónomo de orden nacional, quien en adelante se denominará "**U NACIONAL**", de una parte; y de la otra, **ALEJANDRO CEBALLOS MÁRQUEZ**, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.554.003 expedida en Armenia, actuando en calidad de rector y representante legal de la **UNIVERSIDAD DE CALDAS**, según resolución N° 14 del 16 de mayo de 2018 y posesionado según acta del 21 de mayo de 2018 expedida por el Consejo Superior Universitario, la cual fue creada mediante ordenanza 06 del 24 de mayo de 1943 y el Decreto 953 de 1957, nacionalizada mediante la ley 34 de agosto 8 de 1967, y por mandato legal convertida en ente Autónomo Universitario vinculado al Ministerio de educación Nacional; identificada con el NIT. N° 890.801.063-0, quien en adelante se denominará "**U. DE CALDAS**", en adelante se denominarán **LOS CESIONARIOS**, por una parte, y por la otra **ÉDER PEÑA QUIMBAYA** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía No 12.191.150 y **NÉSTOR DARÍO DUQUE MÉNDEZ** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía No. **7.547.355**; **LUIS FELIPE GARCÍA ARIAS** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.060.653.961** y **CAMILO ALEJANDRO CASTILLO BENAVIDES**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.085.258.586**, coinventores de la a invención denominada "**PLATAFORMA ELECTRÓNICA PARA LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FUNCIONAL DE ADULTOS MAYORES**", y que en adelante se denominarán **LOS CEDENTES**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE CESIÓN** total de Derechos Patrimoniales, que se registrará por la Decisión Andina 486 de 2000, Acuerdo 023/03 C.S. y demás disposiciones Nacionales y Supranacionales legales y vigentes que regulan la materia y en especial por las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- Objeto.- LOS CEDENTES** manifiestan que de manera voluntaria y gratuita realizan la cesión total y sin limitación alguna a favor de **LOS CESIONARIOS** de los derechos patrimoniales que a ellos les corresponden sobre la invención denominada "**PLATAFORMA ELECTRÓNICA PARA LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FUNCIONAL DE ADULTOS MAYORES**" y la "**U. DE CALDAS**", acuerdan que el porcentaje de la participación sobre la titularidad respecto de los derechos que tienen sobre la invención identificada en la cláusula primera, es la siguiente:

- **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES:** CINCUENTA PORCIENTO 50%
- **UNIVERSIDAD DE CALDAS:** CINCUENTA PORCIENTO 50%

*mu*

*[Signature]*

Igualmente, este porcentaje será el mismo para recibir regalías en caso de existir una explotación económica de la invención.

**TERCERA.- Determinación y alcance del objeto.-** Los derechos que a través de este contrato se ceden incluyen todos los derechos patrimoniales, tales como modificación y/o perfeccionamiento, transformación, promoción, difusión, explotación comercial, divulgación, venta o licencia de la invención, tanto en el campo Nacional como Internacional, siendo otorgados sin limitación alguna.

Así mismo, esta cesión se da por todo el término de duración establecido en la legislación Nacional y Supranacional para los derechos de propiedad intelectual que se obtengan a través del trámite de solicitud de patente, bien sea solicitudes nacionales o por la vía PCT, en el territorio Colombiano y en el extranjero.

**Parágrafo.-** Las partes convienen que esta cesión corresponde a la totalidad de los derechos patrimoniales que les corresponde a **LOS CEDENTES** como coinventores, derivados o que se deriven de la explotación comercial y económica de la invención denominada **“PLATAFORMA ELECTRÓNICA PARA LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FUNCIONAL DE ADULTOS MAYORES”**

**CUARTA.- RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE INVENTOR:** En concordancia con el artículo 24 de la Decisión Andina 486 del año 2000, el inventor tendrá derecho a ser reconocido como tal en la patente y podrá igualmente oponerse a esta mención.

**QUINTA.- Elaboración y Responsabilidad.-** **LOS CEDENTES** manifiestan que la invención denominada **“PLATAFORMA ELECTRÓNICA PARA LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FUNCIONAL DE ADULTOS MAYORES”** objeto del presente contrato, es propia, que son sus inventores y fue desarrollado sin violar, infringir o usurpar derechos de propiedad intelectual de terceros, por tanto el desarrollo es de su exclusiva creación y detentan la titularidad del mismo, la cual ceden en virtud del presente contrato.

**Parágrafo.-** En caso de presentarse cualquier tipo de reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de propiedad intelectual sobre la invención denominada **“PLATAFORMA ELECTRÓNICA PARA LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FUNCIONAL DE ADULTOS MAYORES”** **LOS CEDENTES** asumirán toda la responsabilidad y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos. Por tanto, para todos los efectos del presente acuerdo **LOS CESIONARIOS** actúa como terceros de buena fe, no existiendo impedimento de cualquier naturaleza para la concesión de los derechos previstos en este contrato, respondiendo así por cualquier acción de reivindicación, infracción u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir.

**SEXTA.- Autorizaciones.-** **LOS CESIONARIOS** se encuentran facultados para solicitar las protecciones respectivas vía propiedad intelectual respecto de la invención denominada **“PLATAFORMA ELECTRÓNICA PARA LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FUNCIONAL DE ADULTOS MAYORES”**, ya sea a través de patente o la protección que considere pertinente, en Colombia o en el exterior, con las formalidades legales establecidas para ello.

**SÉPTIMA.- Obligaciones de las Partes.-** 1. De **LOS CESIONARIOS:** a) Mantener informados a **LOS CEDENTES** respecto a los trámites de solicitud y obtención de protección, y de las negociaciones o

cualquier clase de relación contractual que implique la obtención de utilidad económica sobre el objeto de la invención denominada **“PLATAFORMA ELECTRÓNICA PARA LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FUNCIONAL DE ADULTOS MAYORES”** b) Cuando a ello hubiere lugar, reconocer y remunerar a **LOS CEDENTES**, sobre el valor de los ingresos o regalías que se obtengan efectivamente por la explotación comercial de la invención denominada **“PLATAFORMA ELECTRÓNICA PARA LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FUNCIONAL DE ADULTOS MAYORES”** de acuerdo al estatuto de propiedad intelectual de las instituciones. Se entenderá por “Explotación Comercial” todo aquel ejercicio comercial que reporte ingresos económicos y utilidad del ejercicio a favor de **LOS CEDENTES**. c) Reconocer y dar publicidad a los inventores como creadores de la invención objeto del presente contrato. **2. De LOS CEDENTES:** a) Prestar colaboración efectiva para la redacción de los documentos técnicos necesarios para la presentación de la solicitud de patente y, en caso de que se presenten, apoyar en la contestación a oposiciones, requerimientos, recursos y demás acciones necesarias en la gestión tendiente a la obtención de la protección correspondiente. b) Responder por cualquier acción de reivindicación, infracción u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir.

**OCTAVA.- Divulgación y Comercialización.- LOS CESIONARIOS**, posterior a la presentación de la respectiva solicitud de obtención de patente, se obligan a llevar a cabo todos los actos o gestiones que según su criterio, tiendan a obtener la mayor promoción, difusión, explotación comercial y divulgación de la invención, tanto en el campo nacional como internacional, gestiones con las que **LOS CEDENTES** deberán prestar su mayor colaboración cuando así sea solicitada por **LOS CESIONARIOS**, para cuyo efecto **LOS CEDENTES** autorizan a **LOS CESIONARIOS** y/o sus representantes o concesionarios son los cuales tengan una vinculación contractual vigente para que utilicen sus nombres o demás datos en la forma en que **LOS CESIONARIOS** lo estime conveniente. Se deja claro que las acciones a las cuales se compromete **LOS CESIONARIOS** se realizarán dentro del marco de su disponibilidad presupuestal y de sus planes de acción.

**NOVENA.- Exclusividad.- LOS CEDENTES** manifiestan que los derechos sobre la tecnología denominada la invención denominada **“PLATAFORMA ELECTRÓNICA PARA LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FUNCIONAL DE ADULTOS MAYORES”**, no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización.

**DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes contratantes acuerdan que, ante cualquier controversia que se presente en el marco del presente contrato de cesión, éste será resuelto inicialmente por las partes vía acuerdo directo, en caso tal de que no se logre resolver la misma, recurrirán a la conciliación como mecanismo alternativo de resolución de conflictos y como última medida y ante la persistencia de la diferencia concerniente al contrato celebrado entre las partes, se recurrirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



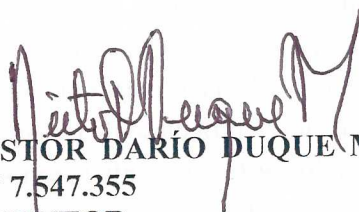
**DÉCIMA PRIMERA- Gastos.-** Los gastos que llegare a ocasionar el presente contrato correrán a cargo de **LOS CESIONARIOS** por partes iguales.

**DECIMA SEGUNDA.- Domicilio Contractual.-** Las partes contratantes estipulan como domicilio contractual la ciudad de Manizales.

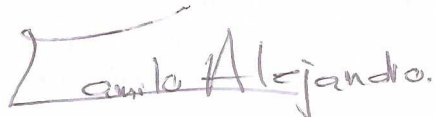
El presente contrato se firma en dos (2) ejemplares iguales, en la ciudad de Manizales, en la fecha que a continuación se establece:

**POR LOS CEDENTES**

  
**ÉDER PEÑA QUIMBAYA**  
C.C 12.191.150  
INVENTOR

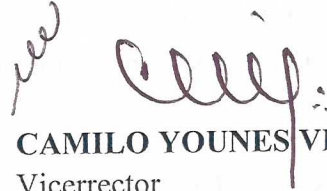
  
**NÉSTOR DARÍO DUQUE MÉNDEZ**  
CC 7.547.355  
INVENTOR

  
**LUIS FELIPE GARCÍA ARÍAS**  
C.C 1.060.653.961  
INVENTOR

  
**CAMILO A. CASTILLO B.**  
C.C 1.085.258.586  
INVENTOR

**LOS CESIONARIOS**

  
**ALEJANDRO CEBALLOS MÁRQUEZ**  
Rector.  
Universidad de Caldas

  
**CAMILO YOUNES VELOSA**  
Vicerrector  
Universidad Nacional de Colombia sede  
Manizales

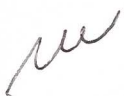
Realizó: Vanessa Urrea Castellanos. Universidad Nacional.  
Revisó: Santiago Cardona Duque. Universidad de Caldas

**ACUERDO DE COTITULARIDAD  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES Y LA  
UNIVERSIDAD DE CALDAS  
“PLATAFORMA ELECTRÓNICA PARA LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD  
FUNCIONAL DE ADULTOS MAYORES”**

Entre los suscritos a saber, **CAMILO YOUNES VELOSA**, mayor de edad, vecino y residente en Manizales, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.627.660 expedida en Bogotá, en calidad de Vicerrector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES**, debidamente delegado para contratar de conformidad con el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, identificada con NIT No. 899.999.063-3, ente universitario autónomo de orden nacional, quien en adelante se denominará “**U NACIONAL**”, de una parte; y de la otra, **ALEJANDRO CEBALLOS MÁRQUEZ**, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.554.003 expedida en Armenia, actuando en calidad de rector y representante legal de la **UNIVERSIDAD DE CALDAS**, según resolución N° 14 del 16 de mayo de 2018 y posesionado según acta del 21 de mayo de 2018 expedida por el Consejo Superior Universitario, la cual fue creada mediante ordenanza 06 del 24 de mayo de 1943 y el Decreto 953 de 1957, nacionalizada mediante la ley 34 de agosto 8 de 1967, y por mandato legal convertida en ente Autónomo Universitario vinculado al Ministerio de educación Nacional; identificada con el NIT. N° 890.801.063-0, quien en adelante se denominará “**U. DE CALDAS**”, en adelante **LAS PARTES**, hemos decidido celebrar el presente **ACUERDO DE COTITULARIDAD** sobre la invención denominada “**PLATAFORMA ELECTRÓNICA PARA LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FUNCIONAL DE ADULTOS MAYORES**”, teniendo en cuenta las siguientes

**CONSIDERACIONES**

1. Que el docente de la Universidad de Caldas **ÉDER PEÑA QUIMBAYA** y el docente de la Universidad Nacional de Colombia sede Manizales **NÉSTOR DARÍO DUQUE MÉNDEZ** se presentaron a la convocatoria de Colciencias N° 744 de 2016 cuyo objeto es “Generar estrategias que promuevan acciones dirigidas a mitigar el riesgo de ocurrencia y reducción de la carga de la enfermedad, a través de la financiación de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de alto impacto”
2. Que el proyecto desarrollado por los docentes, denominado “Diseño y validación de dispositivos electrónicos E-SPPB para la evaluación de la capacidad funcional en adultos mayores del departamento de Caldas” resultó favorecido de la convocatoria de Colciencias.



3. Que de los resultados del proyecto, se obtuvo una invención denominada **“PLATAFORMA ELECTRÓNICA PARA LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FUNCIONAL DE ADULTOS MAYORES”** que puede ser susceptible de protección por medio de patente.
4. Que las PARTES están interesadas en definir la cotitularidad de la propiedad intelectual sobre la invención.
5. Que las PARTES están interesadas en definir las obligaciones respecto de los costos que la protección de la invención pueda generar.

En virtud de las mencionadas consideraciones, el presente Acuerdo se registrará por las siguientes

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente acuerdo es definir el porcentaje de titularidad respecto de los derechos que LAS PARTES tienen sobre la invención denominada **“PLATAFORMA ELECTRÓNICA PARA LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FUNCIONAL DE ADULTOS MAYORES”**, desarrollada en conjunto por **ÉDER PEÑA QUIMBAYA, NÉSTOR DARÍO DUQUE MÉNDEZ, LUIS FELIPE GARCÍA ARIAS y CAMILO ALEJANDRO CASTILLO BENAVIDES.**

**SEGUNDA. PORCENTAJE DE TITULARIDAD.** “LA U NACIONAL” y la “U. DE CALDAS”, acuerdan que el porcentaje de la participación sobre la titularidad respecto de los derechos que tienen sobre la invención identificada en la cláusula primera, es la siguiente:

- **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES: CINCUENTA PORCIENTO 50%**
- **UNIVERSIDAD DE CALDAS: CINCUENTA PORCIENTO 50%**

Igualmente, este porcentaje será el mismo para recibir regalías en caso de existir una explotación económica de la invención.

**PARÁGRAFO: LAS PARTES** entienden y aceptan que:

1. Los derechos de propiedad intelectual de cada una de las partes existentes con anterioridad a la fecha de vigencia de este contrato, le pertenecen a cada una de ellas.
2. Ninguna de las partes obtendrá en virtud de este contrato los derechos de propiedad intelectual de la otra.

**TERCERA. RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE INVENTOR:** En concordancia con el artículo 24 de la Decisión Andina 486 del año 2000, el inventor tendrá derecho a ser reconocido como tal en la patente y podrá igualmente oponerse a esta mención.

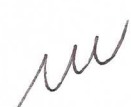
**CUARTO: FASES PARA EL TRÁMITE DE PROTECCIÓN DE LA INVENCION:** LAS PARTES convienen que la protección de la invención detallada en la cláusula primera del contrato, a través de una solicitud de patente, comprende las siguientes etapas:

*MW*

1. Análisis del estado de la técnica. Referente a la revisión detallada de artículos científicos, patentes e información disponible al público que pueda afectar la patentabilidad del desarrollo propuesto, para la obtención de un análisis comparativo de las características del desarrollo bajo análisis y los componentes del mismo frente a cada uno de los resultados relevantes obtenidos de la búsqueda en las bases de datos.
2. Revisión de los riesgos jurídicos y comerciales: Conciene al estudio de las relaciones contractuales existentes entre personas (naturales o jurídicas) vinculadas directa o indirectamente y que contribuyeron intelectual y financieramente en la invención o tuvieron participación en el desarrollo postulado, en aras de determinar la confidencialidad y titularidad de la invención, así como una evaluación preliminar de potenciales infracciones de derechos de terceros.
3. Redacción de la documentación para la solicitud de patente.
4. Documento técnico, en el cual se detalla el sector tecnológico de la invención, estado de la técnica, descripción de la invención, ejemplos de la aplicación práctica de la invención y el pliego reivindicatorio de la invención.
5. Documentos legales, relativos a las cesiones de los inventores y los poderes para la presentación de la solicitud de la patente.
6. Presentación de la solicitud de patente, concierne a las gestiones para la radicación de la documentación técnica y legal para presentar la solicitud de la patente ante la SIC.
7. Respuesta a requerimientos de forma de la solicitud de patente. Contestación a los requerimientos efectuados con ocasión al examen formal de la solicitud de patente para verificar el cumplimiento de requisitos previstos en la legislación, en especial a los contemplados en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486.
8. Respuesta a posibles oposiciones a la solicitud de patente. Redacción de la contestación a las objeciones que sean presentadas por terceros.
9. Solicitud del examen de patentabilidad de la solicitud de patente. Conciene a la petición que se realiza a la SIC para que se determine si la invención es patentable, por ende, cumple con los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial.
10. Respuesta a requerimientos de fondo de la solicitud de patente. Contestación a los requerimientos efectuados con ocasión al examen de fondo de la solicitud de patente.
11. Presentación de recurso de reposición ante la resolución de la SIC, en caso de negatoria parcial o total de la solicitud de patente. Elaboración del recurso de reposición a los fines que la autoridad administrativa aclare, modifique o revoque el acto administrativo.

**QUINTA: COMPROMISOS DE LA “U. DE CALDAS”.** La “U. DE CALDAS” se compromete a:

- a) Realizar las gestiones necesarias para la solicitud y concesión de la patente. Dentro de ellas se incluye realizar contratación para la redacción del documento técnico, redacción



de documentos legales, obtener información y documentación adicional, como las demás acciones necesarias para llevar a cabo el trámite de concesión de patente;

- b) Realizar la vigilancia o seguimiento del trámite, responder requerimientos y realizar las demás gestiones que conlleven a obtener la concesión de la patente y por tanto los derechos que de ella se derivan;
- c) Efectuar el pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) de las tasas oficiales para el trámite y mantenimiento de la patente.
- d) De ser el caso y si las partes lo consideren pertinente, iniciar el trámite de solicitud internacional vía PCT dentro del término legal de prioridad establecido para ello.

**SEXTA. COMPROMISOS DE LA “U NACIONAL”.** LA “U NACIONAL” se compromete

a:

- a) Apoyar la redacción del documento técnico de la invención, así como de los documentos legales, aportar información y documentación requerida, así como las demás acciones necesarias para apoyar el trámite de concesión de patente;
- b) Apoyar la vigilancia o seguimiento al trámite, apoyar en la respuesta a requerimientos, así como en las demás gestiones que conlleven a obtener la concesión de la patente;
- c) Efectuar el pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) de las tasas oficiales para el trámite y mantenimiento de la patente.
- d) De ser el caso y si las partes lo consideren conveniente, iniciar el trámite de la solicitud internacional vía PCT dentro del término legal de prioridad establecido para ello.

**SÉPTIMA. ACTIVIDADES PERMITIDAS Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.** Las partes se comprometen a:

- a) Que los gastos para cubrir los honorarios de la redacción de la patente, las tasas de radicación y del examen de patentabilidad, se cubrirán por el rubro destinado a publicaciones que se desprende del proyecto denominado “Diseño y validación de dispositivos electrónicos E-SPPB para la evaluación de la capacidad funcional en adultos mayores del departamento de Caldas” con código 112774455758 ganador de la convocatoria de Colciencias N° 744 de 2016.
- b) Que para el pago tasa adicionales y posibles honorarios que se requieran para dar respuesta al requerimiento de fondo, **LAS PARTES** cubrirán estos gastos acorde a los porcentajes de titularidad de la invención.
- c) Que las tasas de mantenimiento corresponderá en forma individual a cada una de **LAS PARTES** un año por parte de la **U NACIONAL** y un año por parte de la **U CALDAS**, empezando la **U NACIONAL** con el pago de la tasa correspondiente al año siguiente a la concesión de la patente.
- d) Podrán seguir investigando respecto de la tecnología identificada en la cláusula primera.
- e) Podrán realizar mejoras y/o perfeccionamientos a la tecnología identificada en la cláusula primera del presente Acuerdo. Para lo anterior, las partes se comprometen a notificar a la



otra parte en el menor tiempo posible respecto de la existencia de dichas mejoras y/o perfeccionamientos y a llegar a un acuerdo respecto de las autorizaciones de uso y gestión de dichas mejoras y/o perfeccionamientos. En caso de que surja una nueva creación susceptible de protección vía propiedad intelectual las partes llegarán a un acuerdo, de ser el caso, respecto de su titularidad.

- f) Ninguna de las partes podrá publicar, comunicar, divulgar, revelar ni permitir que los investigadores y personal vinculado al contrato publiquen, comuniquen, revelen o utilicen la información resultado del mismo, sin previo aviso y aprobación por escrito de la otra parte.
- g) Velar por el mantenimiento de la patente, en el caso en que la Superintendencia de Industria y Comercio o la entidad encargada conceda la patente, las partes se ocuparán del mantenimiento de la misma y los trámites y tasas que deban ser pagadas se pagarán en proporción a su cotitularidad.
- h) Acordarán de ser necesario y conveniente, solicitar la invención identificada en la cláusula primera vía PCT en el tiempo legal establecido para ello. Así mismo acordarán en su momento aspectos tales como titularidad, costos, mantenimiento y gestión.
- i) Las partes no podrán licenciar, transferir o gravar cualquiera de los derechos adquiridos en virtud del presente acuerdo, ni de los registros y derechos sobre la tecnología identificada en la cláusula primera, sin el consentimiento previo y escrito de las Partes.
- j) Realizar actividades tendientes a una posible transferencia de la tecnología.

**OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se comprometen a guardar en estricta confidencialidad la información intercambiada como consecuencia de la relación entre **LAS PARTES** por el desarrollo de la invención. **LAS PARTES** intercambiarán información confidencial y se comprometen a tomar las precauciones necesarias para mantener confidencial la información así rotulada y, en especial, se obligan a:

- a) Utilizar la información confidencial de forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información confidencial facilitada por la parte titular de la información.
- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que gocen de aprobación escrita de la parte titular de la información y únicamente en los términos de tal aprobación.
- d) Restringir el acceso a la información confidencial a sus respectivos empleados, asociados, subcontratados y a cualquier persona que, por su relación con **LAS PARTES**, pueda o deba tener acceso a dicha información, advirtiéndole de dicho deber de confidencialidad.
- e) Utilizar la información confidencial o fragmentos de ésta exclusivamente para los fines de la ejecución del presente acuerdo, absteniéndose de cualquier otro uso.
- f) No divulgar el *know-how* que va asociado a la tecnología identificada en la cláusula primera.



- g) **LAS PARTES** serán responsables entre sí ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, asociados, subcontratados o cualquier otra persona a la que hubieran revelado la información confidencial.

**PARÁGRAFO:** Excepciones a la obligación: Sin perjuicio de lo dispuesto en líneas anteriores, **LAS PARTES** podrán usar o difundir información confidencial que:

- a) Sea de conocimiento público o llegue al conocimiento público por medios diferentes a una infracción a la confidencialidad contenida en el presente acuerdo por cualquiera de las Partes,
- b) Se haya generado, de forma independiente, por o para la parte receptora, sin ninguna conexión con la información confidencial, y siempre que dicha generación pueda ser documentada por petición de la parte emisora,
- c) Fuera conocida por la parte receptora con anterioridad a la fecha en la que la recibió de la parte emisora, siempre que la parte receptora lo pueda demostrar documentalmente,
- d) La información recibida proceda de un tercero que no exija secreto,
- e) Deba ser comunicada por ley o por requerimiento judicial o administrativo. En este caso, la parte receptora notificará inmediatamente a la parte emisora de dicho requerimiento con el fin de que ésta pueda interponer las medidas cautelares oportunas, y no revelará más información confidencial que la que sea estrictamente requerida por la orden judicial o administrativa.

**NOVENA. DERECHO DE RENUNCIA O ABANDONO DE LA SOLICITUD DE PATENTE.** Cualquiera de **LAS PARTES** podrá renunciar a los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, debiendo comunicarlo expresamente a la **U NACIONAL** o a la **U CALDAS** según corresponda, con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles. Cualquier renuncia o abandono de los derechos derivados del presente acuerdo se realizará por escrito.

En cualquier caso, la entidad renunciante se asegurará de que todos los investigadores que consten como inventores en la solicitud de patente se comprometan a colaborar para la continuación del trámite.

**DÉCIMA. DURACIÓN DE LA COTITULARIDAD.** El tiempo de duración del presente acuerdo de cotitularidad será por el mismo tiempo de la vigencia de la patente. Si la patente se llegare a solicitar en otros territorios, **LAS PARTES** mantendrán el porcentaje de titularidad contenido en el presente acuerdo; sin embargo se discutirá en su momento, en cada caso y en su correspondiente documento contractual, asuntos tales como regalías y gestión de la patente.

**DÉCIMA PRIMERA. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El presente acuerdo aplica para el territorio colombiano, pero se extiende a todos los territorios donde se decida y logre entre **LAS PARTES** obtener protección vía propiedad intelectual. Dicho acuerdo deberá constar por escrito.

mw

ed

Si alguna de **LAS PARTES** no está interesada, la contra parte podrá continuar por su cuenta y riesgo, adquiriendo todos los derechos y obligaciones sobre los resultados en Colombia y en aquellos países donde realice por sí misma la solicitud. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá renunciar a sus derechos respecto de las solicitudes realizadas en otros países.

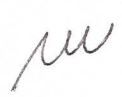
**DÉCIMA SEGUNDA. VALOR.** La cotitularidad establecida mediante el presente acuerdo no tiene valor económico alguno por tratarse de un acuerdo sobre una invención desarrollada conjuntamente.

**DÉCIMA. TERCERA SUPERVISIÓN** La **U NACIONAL** y la **U CALDAS** designarán a una persona para que sea el contacto directo con la otra parte, que promueva, garantice el desarrollo integral de los proyectos y supervise las actividades que desde este convenio se propongan. Serán responsables de la planeación, ejecución, evaluación y ajustes de plan de trabajo en el marco del proyecto y de presentar ante las instancias correspondientes los resultados e informes del mismo. En el caso de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES** la persona designada es el director de la Oficina de Investigación y Extensión o quien haga sus veces. En el caso de **LA U DE CALDAS** la persona designada es **SANTIAGO CARDONA DUQUE** profesional especializado adscrito a la Vicerrectoría de Proyección Universitaria.

**DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes contratantes acuerdan que, ante cualquier controversia que se presente en el marco del presente contrato de cesión, éste será resuelto inicialmente por las partes vía acuerdo directo, en caso tal de que no se logre resolver la misma, recurrirán a la conciliación como mecanismo alternativo de resolución de conflictos y como última medida y ante la persistencia de la diferencia concerniente al contrato celebrado entre las partes, se recurrirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato terminará en los siguientes eventos: 1. Cumplimiento del término de la cláusula séptima del presente contrato. 2. En el momento en que las partes de común acuerdo den por terminado el presente Acuerdo.

**DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES.** Las comunicaciones que cualquiera de **LAS PARTES** deba dirigir a la otra, se enviarán a las siguientes personas, siendo necesario que el recibo de la correspondencia sea confirmado por las personas autorizadas que **LAS PARTES** designan a continuación.



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES

Nombre: Oscar Andrés Prado Rubio

Dirección: Carrera 27 N° 64-60 oficina de extensión.

Teléfono: 88793 00 ext. 50150

Correo electrónico: gestionpi\_man@unal.edu.co

Cuidad: Manizales

## UNIVERSIDAD DE CALDAS

Nombre: Santiago Cardona Duque.

Dirección: Calle 65 N 26-10

Teléfono: 8781500 ext.11689

Correo electrónico: santiago.cardona@ucaldas.edu.co

Cuidad: Manizales

Las comunicaciones que se envíen por correo electrónico se consideran recibidas en el momento de su despacho, las que se envíen por correo certificado se entenderán recibidas tres (3) días calendario después de haber sido puestas en el correo; y las que se envían por correo ordinario, se entenderán recibidas cinco (5) días calendario después de su despacho.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona al momento de ser firmado por las partes.

El presente Acuerdo se firma en dos (2) ejemplares iguales, en la ciudad de Manizales, en la fecha que a continuación se establece:

  
**ALEJANDRO CEBALLOS MÁRQUEZ**  
Rector.

Universidad de Caldas

  
**CAMILO YOUNES VELOSA**  
Vicerrector

Universidad Nacional de Colombia sede  
Manizales

Realizó: Vanessa Urrea Castellanos. Universidad Nacional.  
Revisó: Santiago Cardona Duque. Universidad de Caldas